



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8435818
EXP. N°	5694770



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°800 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 07 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 575-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2310-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Carta N° 032-2024-CVJII-RL; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 650-2024-GRJ/GRI; y demás documentos que integran la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 01 de julio del 2022, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Junín II suscriben el Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP. PE-3S A JAUJA – REGION JUNIN – II ETAPA", con CUI N° 2329618, por un monto contractual de S/ 2,292,000.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Dos Mil con 00/100 Soles) y un plazo total de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 650-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 14 por doscientos diez (210) días calendario al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, suscrito entre la Entidad y el Consorcio El Edén, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI – PACÁN – EMP. PE – 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", plazo contabilizado del 01 de setiembre de 2024 al 29 de marzo de 2025;





Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 032-2024-CVJII-RL de fecha 26 de setiembre de 2024, el supervisor de obra Consorcio Vial Junín, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 por doscientos diez (210) días calendario al contrato de supervisión Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF computados desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, ello en virtud de la ampliación de plazo N° 14 otorgada para la ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2310-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Chirinos Barraza, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 07 para el supervisor de obra Consorcio Vial Junín II, señalando que esta es procedente por doscientos diez (210) días calendario, desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025;



Que, por medio del Informe Técnico N° 575-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N° 07 para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA", por doscientos diez (210) días calendario, desde el 01 de setiembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025;



Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";



Que, asimismo, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto de la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"Artículo 158.-

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no



Gobierno Regional Junín



existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. (...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, cabe añadir que el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ingeniero Julio César Chirinos Barraza, en el Informe N° 2310-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2024, sustenta la ampliación de plazo N° 07 para la supervisión de obra, señalando que su pronunciamiento favorable para dicha aprobación se debe al otorgamiento de la ampliación de plazo N° 14 para la ejecución de obra, señalando:

"(...)

Habiéndose aprobado ampliar el plazo al CONSORCIO EL EDEN - Ejecutor de Obra corresponde otorgar una ampliación de plazo por el mismo periodo de tiempo al CONSORCIO VIAL JUNIN II – Supervisor de Obra, ya que si bien el contrato de obra es un contrato independiente al contrato del supervisor, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene uno del otro, en tanto esta relación accesoria determina que eventos que afecten la ejecución de obra, por lo general también afectan las labores del supervisor";



Gobierno Regional Junín



Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 por doscientos diez (210) días al Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 650-2023-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024, hecho que genera la ampliación de los contratos accesorios a este por ser el principal, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 07 al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, contabilizado del 01 de setiembre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, según la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión de obra, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 158 y el numeral 7) del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 07 por doscientos diez (210) días calendario al Contrato N° 064-2022/GRJ/ORAF, para los servicios de consultoría de supervisión para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA – TAPO ANTACUCHO – RICRÁN – ABRA CAYÁN – YAULI PANCÁN – EMP. PE 3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN – II ETAPA"**, como producto de la ampliación de plazo N° 14 otorgada al contrato de ejecución de obra realizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 650-2024-GRJ/GRI, de fecha 19 de setiembre de 2024; solicitada por el supervisor de obra por la Carta N° 032-2024-CVJII-RL, y según el Informe Técnico N° 2310-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra Consorcio Vial II y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL